SALA DE GOBIERNO

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2021

ACUERDO No. 032

"*Por medio del cual se establece la Política referente al Trabajo en Casa que podrán desarrollar los funcionarios de la Universidad Católica de Colombia*"

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 29 de septiembre de 2021, en uso de las atribuciones Constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 establece que "*se garantiza la autonomía universitaria"* y que *"las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley".*

2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para "darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos"

3. Que el Ministerio del Trabajo expidió la Circular Número 21 de 2020 sobre "Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención del COVID – 19 y de la declaración de emergencia sanitaria", mediante la cual señaló que el trabajo en casa es una modalidad de trabajo ocasional, temporal y excepcional.

4. Que la Ley 2088 de 2021, por la cual se regula el Trabajo en casa y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo primero:

   "La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral."

5. Que la Sala de Gobierno en concordancia con las competencias establecidas en el artículo 21 del Estatuto General de la Universidad Católica de Colombia, con el fin de dar cumplimiento a lo regulado de forma legal y reglamentaria en el ámbito del trabajo en casa:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de Trabajo en casa que podrán desarrollar los funcionarios de la Universidad Católica de Colombia, en el marco del regreso progresivo y alternancia que se ha acordado entre trabajadores y empleador.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de la Política de Trabajo en Casa de la Universidad Católica de Colombia, se incorpora en documento anexo al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2021.

Comuníquese y cúmplase,

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

POLÍTICA DE TRABAJO EN CASA

Sala de Gobierno

Anexo

Acuerdo No. 032 del 29 de septiembre de 2020

POLÍTICA DE TRABAJO EN CASA – UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. Regular la habilitación del Trabajo en Casa en la Universidad Católica de Colombia Católica de Colombia, como una forma temporal y excepcional de prestación del servicio, lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 2088 de 2021 y los principios generales del Derecho Laboral Colombiano.

Parágrafo: La presente política no podrá ser aplicable para aquellos trabajadores que en razón de sus funciones, no puedan realizar las mismas en la modalidad de trabajo en casa.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La habilitación temporal de la figura de Trabajo en Casa será aplicable a todo el personal de la Universidad Católica de Colombia, que se encuentre vinculado mediante un Contrato de Trabajo, así como a los trabajadores en misión, que de acuerdo con la definición e identificación de roles que adelante la Universidad Católica de Colombia, no requieran presencia física para el cumplimiento de sus funciones y sea viable la prestación del servicio mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) desde su domicilio.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Política se extenderá, en lo que sea aplicable, a los aprendices, que de acuerdo con los lineamientos y parámetros que disponga la Universidad Católica de Colombia, puedan desarrollar sus actividades desde su domicilio, sin que ello implique reconocimiento de relación laboral alguna.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES.

1. **TRABAJO EN CASA:** Se entenderá como Trabajo en Casa la habilitación para desempeñar transitoriamente funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente se realizan, sin modificar la naturaleza del vínculo o las condiciones de contratación, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan o no requieran la prestación del servicio en las instalaciones de la Universidad Católica de Colombia, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

2. **TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**: Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, video e imágenes, como se desprende de la definición establecida en el artículo sexto (6) de la Ley 1341 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN. La habilitación de Trabajo en Casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres (3) meses, prorrogable por un término igual, por una única vez. No obstante, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron lugar a su habilitación, se extenderá hasta que desaparezcan esas condiciones.

En todo caso, la Universidad Católica de Colombia conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de Trabajo en Casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a su implementación.

ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS APLICABLES AL TRABAJO EN CASA.

1. **COORDINACIÓN:** Las funciones, servicios y actividades deberán desarrollarse de manera armónica y complementaria entre la Universidad Católica de Colombia y el trabajador para alcanzar los objetivos y logros fijados. La coordinación deberá darse desde el momento mismo de la asignación de tareas o actividades, para lo cual se deberán fijar los medios y herramientas que permitan el reporte, seguimiento y evaluación, así como la comunicación constante y recíproca.

2. **DESCONEXIÓN LABORAL:** Es la garantía y el derecho que tiene todo trabajador a disfrutar de su tiempo de descanso (alimentación, dominicales y festivos, descanso entre jornadas), con el fin de conciliar su vida personal, familiar y laboral. Esto, sin perjuicio de la concesión de permisos, vacaciones, o licencias, cuando procedan.

ARTÍCULO SEXTO: MOVILIDAD. Los trabajadores de la Universidad Católica de Colombia que se encuentren habilitados para prestar el servicio bajo la modalidad de Trabajo en Casa no podrán hacerlo desde un lugar distinto a su domicilio, que, en todo caso, corresponderá al registrado en su hoja de vida. Si por algún motivo el trabajador tiene que prestar el servicio desde un lugar distinto al de residencia, deberá informarlo de inmediato y por escrito a la Universidad Católica de Colombia, quien decidirá la conveniencia y procedencia de la solicitud.

ARTÍCULO SÉPTIMO: GARANTÍAS. Durante el tiempo que el trabajador preste sus servicios o desarrolle sus actividades bajo la habilitación de Trabajo en Casa, tendrá derecho a percibir los salarios y prestaciones sociales derivadas de su relación laboral y, en el evento que devengue hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se le reconocerá el Auxilio de Transporte a título de Auxilio de Conectividad Digital, el cual tendrá los mismos efectos jurídicos del Auxilio de Transporte y en ningún caso serán acumulables.

ARTÍCULO OCTAVO: HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO.

1. **JORNADA DE TRABAJO:** El trabajador que preste sus servicios bajo la modalidad de Trabajo en Casa, estará sujeto a la misma jornada de trabajo que se venía aplicando antes de habilitar esta forma de organización laboral. Esto, a menos que se trate de trabajadores de dirección, confianza y manejo, incluida las directivas de la Universidad Católica de Colombia, a quienes no se le aplican las disposiciones relativas a la jornada de trabajo.

2. **HORARIO:** El trabajador que preste sus servicios bajo la modalidad de Trabajo en Casa, deberá cumplir el horario dispuesto para su cargo en el Reglamento Interno de Trabajo o en su Contrato Individual de Trabajo.

ARTÍCULO NOVENO: SUBORDINACIÓN. La Universidad Católica de Colombia mantendrá la facultad subordinante, junto con la potestad de supervisión de las labores del trabajador, por todo el tiempo que se habilite el Trabajo en Casa. En ese sentido, permanecerán todas las obligaciones, derechos y deberes derivados de la prestación personal del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO: ELEMENTOS DE TRABAJO. El trabajador podrá disponer de sus propios equipos y demás herramientas, siempre que medie acuerdo con la Universidad Católica de Colombia y garantice los estándares mínimos en materia de seguridad y confidencialidad de la información.

En el evento de no existir un acuerdo, la Universidad Católica de Colombia suministrará los equipos, sistemas de información, software o materiales necesarios para el desarrollo de la función o labor contratada, de acuerdo con los recursos disponibles para el efecto.

La Universidad Católica de Colombia definirá los criterios y responsabilidades en cuanto al acceso y cuidado de los equipos, así como respecto a la custodia y reserva de la información de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: SEGURIDAD SOCIAL. Durante el tiempo que se presten los servicios o actividades bajo la habilitación del Trabajo en Casa el trabajador estará cubierto por el Sistema General de Seguridad Social Integral, beneficiándose de las acciones de promoción y prevención, así como de las prestaciones económicas y asistenciales, dependiendo del caso.

Asimismo, la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliada la Universidad Católica de Colombia, deberá promover programas que permitan garantizar condiciones de salud física y mental, así como la seguridad en el trabajo, para lo cual la Universidad Católica de Colombia comunicará y actualizará ante esa entidad, los datos de los trabajadores y en aquellos casos en que sea necesaria la prestación del servicio en un

lugar distinto al de domicilio, informará la dirección en la que se efectuará el desarrollo de dichas actividades.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEBERES Y OBLIGACIONES.

1. **DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**.

- Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

- Socializar los programas de promoción y prevención que para el efecto disponga la Administradora de Riesgos Laborales – ARL.

- Suministrar información relevante sobre las condiciones de seguridad y salud aplicables durante el término de habilitación del Trabajo en Casa.

- Mantener constante y continua comunicación con los trabajadores, en especial cuando las circunstancias especiales, ocasionales y excepcionales conlleven la necesidad de extender el término de duración del Trabajo en Casa.

- Supervisar y coordinar las labores con el trabajador, a través de los medios tecnológicos que para el efecto disponga, garantizando, en todo caso, la desconexión laboral.

- Suministrar las herramientas de trabajo necesarias para que el trabajador desarrolle a cabalidad sus funciones.

- Adelantar jornadas de capacitación que promuevan la formación, capacitación y el desarrollo de competencias digitales. Todo, con el fin de que los trabajadores mejoren sus habilidades digitales y se garantice una habilitación efectiva del Trabajo en Casa.

2. **DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR**.

- Acatar los programas de promoción y prevención dispuestos por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL.

- Practicar medidas de autocuidado y realizar pausas activas de 15 minutos entre cada sesión de trabajo.

- Acatar y obedecer las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por la Universidad Católica de Colombia.

- Tener su sitio de trabajo ventilado, iluminado, con buen orden y aseo, así como seguir lasindicaciones para las desinfecciones de los elementos y herramientas de trabajo.

- Reportar los accidentes que tengan relación con su trabajo.

- Utilizar de forma adecuada los equipos, programas y medios tecnológicos suministrados por la Universidad Católica de Colombia, así como las tecnologías de la información – TIC que requiera para garantizar la prestación efectiva de su servicio.

- Observar de manera estricta la confidencialidad de los datos e información a la que tenga acceso por causa o con ocasión de su trabajo.

- Cumplir su jornada y horario de trabajo.

- Asistir y participar activamente en las capacitaciones que programe la Universidad Católica de Colombia, dentro de las horas señaladas.

- Contestar oportunamente los correos electrónicos, esto con el fin de mantener una comunicación adecuada con la Universidad Católica de Colombia.

- Atender oportunamente, en sus días y horas de descanso, los requerimientos de la Universidad Católica de Colombia, ante situacionesde urgencia o emergencia.

- Presentarse en las instalaciones de la Universidad Católica de Colombia, cuando sea requerido, para lo cual atenderá de forma estricta los protocolos y medidas establecidas.

- Informar oportunamente a la Universidad Católica de Colombia cualquier novedad, anomalía o eventualidad que se presente en el marco de la habilitación del Trabajo en Casa.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: ALTERNANCIA. De conformidad con las disposiciones establecidas por la Universidad Católica de Colombia que asegura las sesiones de las asignaturas de pregrado y posgrado en la modalidad de alternancia a partir del segundo semestre del año 2021, y que fueron dispuestas por cada facultad y/o unidad académica, los profesores encargados de las asignaturas contarán con la modalidad de asistencia a todas las sesiones programadas durante el período y las demás le serán aplicables la presente política.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: RESPONSABLES. La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad Católica de Colombia deberá asegurar la implementación y el cumplimiento de esta Política de Trabajo en Casa.